



Mi Universidad

Cuadro sinóptico

Nombre del Alumno: José Alberto Ton Sánchez

Nombre del tema: SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS EXTRANJEROS Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Primer parcial

Nombre de la materia: Bases constitucionales

Nombre del profesor: Roxana Claret Moreno

Nombre de la licenciatura: licenciatura en derecho

Segundo cuatrimestre

Referencias

Universidad del sureste. (Segundo cuatrimestre) Bases constitucionales.

Instituto Mexicano de Estrategia. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. <https://vlex.com.mx/vid/tribunal-electoral-poder-judicial-698733557>

Bases constitucionales, unidad I y II

1.12 SITUACION JURIDICA DE LOS EXTRANJEROS

Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

Artículo 33. Son personas **extranjeras** las que no posean las calidades determinadas en el artículo 30 constitucional y gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce esta Constitución.

El Ejecutivo de la Unión, previa audiencia, podrá expulsar del territorio nacional a personas extranjeras con fundamento en la ley, la cual regulará el procedimiento administrativo.

Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.

2.10 EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es un órgano **especializado** del Poder Judicial de la Federación, encargado de resolver controversias en materia electoral y proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos

Está conformado por:

Una Sala Superior, integrada por siete magistrados electorales.

Siete Salas Regionales, integradas por tres magistrados.

Una Sala Regional Especializada, con tres integrantes también.

Las funciones de administración, vigilancia y disciplina del Tribunal corresponden a la Comisión de Administración por parte de un Magistrado Presidente.

El objeto del sistema federal de medios de impugnación en materia electoral, a cargo del Tribunal Electoral, es garantizar que todos los actos y resoluciones electorales, se ajusten invariablemente a los principios de constitucionalidad y legalidad, así como asegurar la protección de los derechos fundamentales, político-electorales de los ciudadanos de votar y ser votados, al igual que los de asociación y afiliación en dicho ámbito.

El artículo 99 constitucional, es el encargado de establecer las bases y atribuciones conforme a las cuales funciona el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.